

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracción I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública General.Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, a 29 MAR 2016

OFICIO No. DGGIMAR.71.0/ 003082

No. de BITÁCORA
09/AH-0642/03/16

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

AVANTOR PERFORMANCE MATERIALS, S.A. DE C.V.
CALLE PLOMO NUM. 2
FRACC. INDUSTRIAL ESFUERZO NACIONAL
CP. 55320, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
TEL. 0155 5699 0250 EXT. 1367, FAX. 0155 5699 0250 EXT. 1209
CORREO ELECTR. gabriel.zaragoza@avantormaterials.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

APM 950802T94

VIGENCIA INICIAL

29 MAR 2016

VIGENCIA FINAL

31/03/2017

NOMBRE COMERCIAL

BIFLUORURO DE AMONIO / AMMONIUM HYDROGEN FLUORIDE / AMMONIUM DIFLUORIDE / ACID AMMONIUM FLUORIDE

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

BIFLUORURO DE AMONIO

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

I EXTREMADAMENTE TOXICO

CAS

1341-49-7

ESTADO FÍSICO

SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

90-100

CANTIDAD

200

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

UMT

200

KILO

FRACCION ARANCELARIA

2826.19.01

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN (EN PRUEBAS DE ANÁLISIS DE RUTINA EN LABORATORIOS ANALÍTICOS DE RUTINA EN QUÍMICA INDUSTRIAL,
COMO GRADO REACTIVO)

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

EL PRODUCTO
USA, CHN, CAN

PAÍS DE PROCEDENCIA

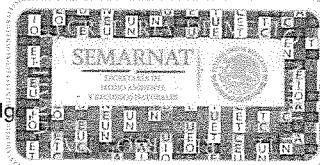
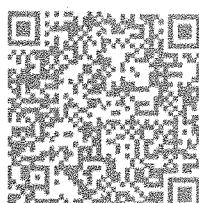
CAN, CHN, USA

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
COLOMBIA, NUEVO LEÓN
MATAMOROS, TAMAULIPASEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGÁ BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx

0021549

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 163300121B0289

CMJ/JMLA/JRR/MMR
Palma

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna., Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.